



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006

Expte. N° 810.457/03

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el reglamento de Pasantías de Práctica Profesional, el de Pasantías de Práctica de Edición y el de la Tesina para la carrera de Edición de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) n° 5294/97 se aprobó el plan de estudios de dicha carrera.

Que el punto 4.5 del anexo I de la resolución mencionada establece que los alumnos de la carrera de Edición, como obligación final, podrán optar entre realizar una Pasantía de Práctica Profesional, una de Edición o una Tesina

Lo informado por Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reglamento de Pasantías de Práctica Profesional, el de Pasantías de Práctica de Edición y el de la Tesina para la carrera de Edición de la Facultad de Filosofía y Letras que, como anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente resolución Pasantías

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 640

Lm
AP


Anibal J. FRANCO
Vicerrector


María Luisa AICARDI
Secretaría de Hacienda y Administración



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 810.457/03

- 1 -

ANEXO I

Reglamento de Pasantías de Práctica Profesional de la carrera de Edición

De la Pasantía de la Práctica Profesional

Artículo 1°.- Objetivos generales

1. Reconocer *in situ*, la organización, funcionamiento y problemáticas de las empresas privadas del medio editorial o del medio público u ONG.
2. Aplicar en la observación sistemática y en el ejercicio de las distintas tareas profesionales, los conocimientos teóricos y las herramientas metodológicas y técnicas adquiridas en las materias cursadas previamente, para el análisis y evaluación de las observaciones y de las actividades supervisadas que se realicen.
3. Reconocer expectativas, demandas, competencias específicas esperadas desde la perspectiva empresarial o de la actividad pública de las ONG.
4. Desarrollar capacidades personales y profesionales que favorezcan la futura inserción laboral en el medio editorial privado o público.

Artículo 2°.- Tipos de prácticas profesionales

La pasantía de Práctica Profesional comprenderá dos (2) modalidades diferentes según el ámbito donde se realicen, que se denominarán

- a) *Práctica Profesional en Empresas Privadas.*
- b) *Práctica Profesional en Instituciones Públicas u ONG.*

La pasantía de Práctica Profesional en Instituciones u ONG se considera prioritaria respecto de la pasantía de Práctica Profesional en Empresas Privadas, por lo cual los alumnos podrán optar por ésta, sólo cuando se hayan cubierto las plazas dispuestas para la Práctica Profesional en Instituciones Públicas en la Prosecretaría de Publicaciones.

De la Práctica Profesional en Empresas Privadas

Artículo 3°.- Aspirantes

Podrán inscribirse para cursar las pasantías de práctica profesional los alumnos que tengan aprobadas dieciséis (16) materias de la carrera, siempre que dentro de ese número se incluyan a las materias de grado propias de la carrera de Edición y los dos (2) idiomas extranjeros previstos en los acápites 4.3 y 4.4, respectivamente, del anexo I de la resolución (CS) n° 5294/97.

La inscripción se realizará en la Dirección Técnica de Alumnos en las fechas previstas para la inscripción general a materias, la que verificará la aprobación de las materias indicadas en el acápite anterior.



Artículo 4°.- Obligaciones de los pasantes

1. En la primera semana de comienzo de las clases de cada cuatrimestre, los alumnos deberán presentar a la cátedra un currículum y llenarán una ficha personal en la que se incluirá una clara referencia a su situación laboral en ese momento, su disponibilidad horaria y sus preferencias temáticas para la realización de la pasantía.
2. Aceptar el tutor y la empresa que les asignen.
3. Asistir a las reuniones de los grupos de pasantes.
4. Presentar el proyecto inicial, el informe de avance y todo otro trabajo que se le indique en las fechas fijadas por la cátedra y el informe final al concluir el cuatrimestre, los que serán calificados en forma numérica de acuerdo con el régimen general de calificaciones vigente en la Facultad.
5. Cumplir con las normas que se le fijen en el ámbito de la empresa donde efectúe su pasantía y con los reglamentos de disciplina y seguridad que se encuentren vigentes en dichos lugares.
6. Guardar el deber de confidencialidad respecto de la empresa o institución oficial donde se desempeñe.
7. Recordar que durante su pasantía es visto como un miembro de Universidad y, en consecuencia, comportarse de acuerdo con las pautas de la ética universitaria.

Artículo 5°.- Elección del lugar de realización de las pasantías

Las pasantías de práctica profesional serán realizadas en las empresas privadas que determinen los profesores de la asignatura siempre que en el momento de inscribirse en ella no se encuentren trabajando en uno de los lugares antes indicados.

En este último caso, los alumnos podrán cumplir esta pasantía en su lugar de tarea habitual siempre que hubiere acuerdo entre sus responsables laborales y los profesores de la asignatura para la realización de actividades diferentes a las desarrolladas en forma cotidiana por parte de los pasantes.

Si no hubiere acuerdo entre los responsables laborales de los pasantes y los de la asignatura, el alumno podrá optar por realizar una pasantía de práctica de edición o una tesina.

Artículo 6°.- Constitución y funciones del equipo docente

Para ser coordinador se requiere haber sido designado como profesor titular, asociado o adjunto y tendrá, además de las obligaciones generales del claustro de profesores, las siguientes:

1. Realizar las acciones necesarias para que se puedan cumplir con los objetivos previstos en el artículo 1° de este anexo.
2. Hacerse responsable ante la Facultad y ante la empresa privada de la organización, desarrollo y evaluación de cada pasantía.
3. Elaborar la propuesta pedagógica, organizar las actividades de actualización y profundización teóricas y supervisar las tareas del cuerpo docente.



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 810.457/03

- 3 -

Serán tutores pedagógicos los jefes de trabajos prácticos quienes, además de las obligaciones de este cargo docente, tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades preparatorias antes del ingreso del alumno al lugar de realización de la pasantía.
2. Supervisar las actividades de los pasantes.
3. Coordinar los grupos de análisis de la experiencia de pasantías.

Los auxiliares docentes podrán únicamente colaborar con las tareas que se realicen dentro del ámbito de la Facultad, no pudiendo tener contactos directos con las empresas donde se desarrollen las pasantías.

Artículo 7°.- Actividades del pasante.

1. Ubicada la empresa en donde el alumno desarrollará su actividad, este formulará su proyecto inicial a partir de un tema/problema/tarea que aquella proponga, en que deberá contar con la aprobación del tutor pedagógico y del tutor local como requisito previo al comienzo de la pasantía
2. El tiempo de labor en la empresa será de ciento sesenta (160) horas, en un período máximo de ocho (8) semanas corridas, que será distribuido de acuerdo con las posibilidades de los alumnos y las disponibilidades de la empresa.
3. Sólo podrán considerarse las inasistencias por razones de salud debidamente justificadas, siendo las demás ausencias entendidas como abandono de la práctica profesional.
4. A la mitad del tiempo de efectivo trabajo, el alumno deberá presentar ante el tutor pedagógico un informe de avance, debiendo concurrir a las reuniones de los grupos de análisis durante todo el cuatrimestre en que se encuentre cursando la pasantía de práctica profesional.

Artículo 8°.- Evaluación del pasante

Serán calificados el proyecto inicial, los informes de avance y final, la participación en los grupos de análisis y el concepto de su actuación en la empresa que su actividad haya merecido a la cátedra debiendo obtener una calificación de cuatro (4) puntos o más en cada oportunidad para considerarse como promovida la pasantía.

En caso de obtenerse una calificación menor a cuatro (4) puntos, de haber hecho abandono de la práctica profesional o tener inasistencias que superen el veinticinco por ciento (25%) a las reuniones de grupos de análisis, los alumnos no podrán volver a cursar esta pasantía de práctica profesional y deberán optar por la pasantía de práctica de edición o por la realización de una tesina.


María Inés Alardi
SECRETARÍA DE ENSEÑANZA Y ASISTENCIA



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 810.457/03

- 4 -

Artículo 9°.- Actividad del tutor local

Contactada la empresa editorial en donde el pasante realizará su práctica profesional, se requerirá que aquélla designe una persona que actuará como tutor local cumpliendo funciones de orientación, supervisión y evaluación de los alumnos en su desempeño laboral, debiendo aprobar el proyecto inicial de la tarea prevista y formular una evaluación cualitativa a la finalización del desempeño del pasante.

Artículo 10°.- Acuerdos con empresas editoriales

Los coordinadores de las pasantías serán los encargados de establecer relaciones permanentes mediante convenios generales o acuerdos específicos que faciliten el acceso de los alumnos a las pasantías de práctica profesional.

Si se tratare de convenios generales en los que no se contengan cláusulas que involucren cuestiones económicas podrán ser firmadas por el señor Decano de la Facultad siempre que en las restantes disposiciones se establezca que:

1. La selección de los pasantes lo realizará la cátedra de la asignatura Pasantías de acuerdo al perfil requerido por la otra parte con el objeto de que efectúen las tareas laborales indicadas por ésta última; en consecuencia, no se generará ninguna relación de dependencia entre el pasante y el contratante.
2. La contraparte se comprometerá a fijar el lugar de trabajo en que el pasante efectuará las tareas, así como le hará saber los horarios, normas, reglamentaciones internas y sus derechos y obligaciones dentro del establecimiento.
3. La contraparte podrá reservarse el derecho de solicitar a la Facultad la sustitución del pasante en caso de no cumplir éste con los requisitos previamente establecidos entre las partes, lo que deberá efectivizar mediante una notificación por parte de aquélla a esta última, con una antelación mínima de quince (15) días corridos.
4. La contraparte designará una persona que ejercerá las funciones de tutor local siendo el interlocutor válido para la observancia de este convenio y las relaciones con la Facultad la que, por su parte, también nombrará un tutor pedagógico por intermedio de la cátedra de la asignatura Pasantías con los mismos propósitos.
5. La contraparte se comprometerá a otorgar a los pasantes todos los beneficios acordados a su personal que no tenga carácter remunerativo, como así también a contratar a su exclusivo cargo y por cuenta de la Facultad los seguros que resguarden la actividad de los mismos, de igual carácter que el que gozan sus empleados.
6. Si se obtuviesen resultados de la actuación de los pasantes, totales o parciales, definitivos o no, estos serán de propiedad común de las partes, como así también, los derechos intelectuales originados en el marco del convenio debiendo hacerse contar en el caso de generarse la publicación de trabajos que los mismos tienen su origen en el presente convenio y comprometiéndose, así



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 810.457/03

- 5 -

- mismo, a realizar las previsiones pertinentes en cuanto a la propiedad y protección de aquellos emprendimientos de importancia económica.
7. La vigencia de este tipo de convenios será no menor de tres (3) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales períodos, previo notificación por escrito por parte de la contraparte efectuada con una antelación de quince (15) días corridos.
 8. Las partes acordarán someterse por cualquier divergencia derivada de estos convenios, a la competencia de los tribunales federales de la Capital Federal, para lo cual debe establecerse domicilios especiales en cada uno de estos acuerdos.
 9. Si se tratare de simples notas que impliquen acuerdos específicos o circunstanciales que faciliten el acceso de los alumnos a las pasantías de práctica profesional, las mismas podrán ser firmadas por la dirección de la carrera, aunque, en cualquier caso, se deberán seguir los lineamientos generales previstos en este reglamento.

Artículo 11°.- Asesoramiento técnico

Cuando las características de la pasantía de práctica profesional sean específicas de ciertas áreas de conocimientos técnicos se podrá requerir el asesoramiento de los profesores titulares, asociados o adjuntos de la carrera, considerándose esta tarea como carga docente.

De la Práctica Profesional en Instituciones Públicas u ONG

Artículo 12°.- Aspirantes

Podrán inscribirse para cursar la Práctica Profesional en Instituciones Públicas u ONG los alumnos que tengan aprobadas doce (12) materias de la carrera, siempre que dentro de ese número se incluya las materias de grado propias de la carrera de Edición y las correspondientes al CBC de carácter obligatorio.

La inscripción se realizará en la Dirección Técnica de Alumnos en las fechas previstas para la inscripción general a materias, la cual verificará la aprobación de las materias indicadas en el acápite anterior. La inscripción la realizarán con un código propio y el título "Pasantía de Práctica Profesional en Instituciones Públicas u ONG"

Artículo 13°.- Obligaciones de los aspirantes a la Práctica Profesional en Instituciones Públicas u ONG

1. En la primera semana de comienzo de las clases de cada cuatrimestre, los alumnos deberán presentar al Prosecretario de Publicaciones y al Comité Asesor formado por cuatro docentes de la carrera de Edición un currículum vitae y llenarán una ficha personal en la que se incluirá una clara referencia a su situación laboral en ese